

La escolarización combinada es una experiencia de escolarización del alumnado con NEE que se caracteriza por el desarrollo compartido del proceso de enseñanza y aprendizaje entre dos centros educativos, siendo **uno de ellos un Centro Específico de Educación Especial**. El centro de referencia será aquel en el que se encuentre matriculado/a el alumno/a y el centro asociado será el centro que colabora para el desarrollo de la escolarización combinada.

La escolarización combinada no constituye en sí misma una modalidad de escolarización, por lo que no puede ser consignada de tal manera en su Dictamen de Escolarización.

## 1. REFERENCIA NORMATIVA

- **Ley 17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación en Andalucía.
- **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- **Instrucciones de 6 de Octubre de 2021** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia escolar, por las que se establece el procedimiento para la autorización y el desarrollo de experiencias de escolarización combinada de alumnos con necesidades educativas especiales.

## 2. NIVELES EN LOS QUE PUEDE DESARROLLARSE

La experiencia de escolarización combinada va destinada:

- a) Alumnado NEE que curse enseñanzas **de Segundo ciclo de Educación Infantil**
- b) Alumnado NEE que curse enseñanzas de **Educación Básica (Ed. Primaria y ESO)**
- c) Alumnado que curse **Formación Básica Obligatoria (en centro ordinario o centro específico)**
- d) Alumnado que curse un **Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral (PFTVAL)**

## 3. TIPOLOGÍAS

- a) Alumnado escolarizado en un CEEE con un centro ordinario asociado.
- b) Alumnado escolarizado en un centro ordinario en modalidad de escolarización B (grupo ordinario con apoyos en períodos variables) con un CEEE asociado
- c) Alumnado escolarizado en modalidad de escolarización C (aula específica de Educación Especial) con un CEEE asociado



#### 4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

**PASO 1.** La propuesta de escolarización combinada partirá del **centro de referencia**. La realizará el tutor o tutora por acuerdo del Equipo docente, del equipo de orientación educativa o del departamento de orientación, con el visto bueno de la dirección del centro. Esta propuesta se recogerá en **Acta de la Segunda Sesión de Evaluación** del curso escolar en el que se inicie el procedimiento para solicitar la experiencia (Acta recogida en Séneca)

La propuesta debe estar justificada, especificando la atención recibida en el centro de referencia y la atención necesitada en el centro asociado, así como los beneficios que puede aportar la experiencia al alumno/a.

**PASO 2.** Los representantes legales serán informados previamente por el tutor o tutora sobre el procedimiento a seguir, el centro asociado, la propuesta de atención educativa que se llevará a cabo y los beneficios que esta experiencia de escolarización puede aportar al Alumno/a. Este proceso de información quedará recogido en el **ANEXO I** y será **requisito indispensable** para que se tramite la propuesta.

**PASO 3.** Las personas titulares de las direcciones de **ambos centros** han de firmar el **ACUERDO** para el desarrollo de la escolarización combinada (**ANEXO II**)

**PASO 4.** La dirección del centro de referencia remitirá a la Delegación Territorial de Educación, **antes de la finalización del mes de Mayo**, toda la documentación (ANEXO I, ANEXO II, IEP y DE).

Excepcionalmente, se podrá solicitar durante todo el curso para alumnos/as que, por circunstancias sobrevenidas o por nueva escolarización, la necesiten, siempre que estén justificadas. En este caso, se realizará la propuesta mediante **Acta de Equipo docente** (registrada en Séneca) y cumplimentación de los anexos anteriormente mencionados. Toda la documentación deberá ser remitida en el plazo de un mes desde que se produce la propuesta de experiencia combinada.

La documentación será remitida a través de **VENTANILLA ELECTRÓNICA** dirigida al **SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA**

**PASO 5.** Para las experiencias que se presenten por primera vez se emitirá **INFORME** del Servicio de Inspección y **RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial en el plazo de un mes. Esta Resolución surtirá efectos académicos y administrativos en el curso escolar siguiente al que se solicite la experiencia. Excepcionalmente, podrá surtir efectos en el mismo curso escolar previa autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Para las experiencias que **finalizan**, el centro de referencia realizará comunicación escrita a la Delegación Territorial, informando del fin de la experiencia y adjuntando a la misma la resolución por la que se autorizó su desarrollo.

Para las experiencias que **continúan**, el centro de referencia realizará **comunicación escrita** solicitando la continuidad a la Delegación Territorial, adjuntando la **Resolución** por la que fue aprobada y el **Anexo I** de información a las familias. La persona titular de la Delegación Territorial emitirá **RESOLUCIÓN** en el plazo de un mes. Sólo se considera de continuidad si es exactamente igual a la que ya estaba aprobada. Si se modifican horarios, transporte o cualquier otro aspecto, se considerará como NUEVA.



**PASO 6.** Autorizada la experiencia de escolarización combinada, los equipos docentes de ambos centros, bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría del alumno/a, con la colaboración de los profesionales de la orientación, elaborarán un Plan Individualizado de Trabajo (**ANEXO III**) donde se concretarán los objetivos del centro de referencia y del centro asociado, las estrategias metodológicas, las líneas de actuación, la distribución de jornadas y de tiempos, así como los aspectos organizativos de ambos centros y los criterios e indicadores de evaluación de la experiencia.

**PASO 7.** El Plan Individualizado de trabajo será evaluado y revisado trimestralmente y al finalizar cada curso escolar por los equipos docentes que atienden al alumno/a, recogándose en la Memoria de Autoevaluación del centro la valoración de la experiencia, destacando los logros, las dificultades y las propuestas de mejora.

## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Deberá ser presentada por **VENTANILLA ELECTRÓNICA** dirigida al **SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA** la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del proceso de **Información a los representantes legales (ANEXO I)**
- **ACUERDO** entre los centros (**ANEXO II**)
- **Informe de Evaluación Psicopedagógica**
- **Dictamen de Escolarización**